

RESOLUCIÓN C.S. N° : 138/2021

Avellaneda, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N°329/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Florencio Varela.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca entre las partes en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°173/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Florencio Varela, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 138/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JARDE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

En a los XXX días del mes XXX de 2021 entre la **Municipalidad de Florencio Varela**, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Andrés Guillermo Watson** (D.N.I 23.152.479), en virtud de la personería que acredita por Diploma emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **Universidad Nacional de Avellaneda**, representada en este acto por su Rector, **Ingeniero Jorge Fabián Calzoni** (D.N.I 16.506.399), personería que acredita con acta de Asamblea Universitaria correspondiente a la sexta asamblea de la Universidad Nacional de Avellaneda de fecha 11.03.2019, con domicilio en España 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires; y en conjunto denominada Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración recíproca entre Las Partes en todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones, como así también, el desarrollo de

actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA: En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas de apoyo administrativo y asistencia técnica a los equipos de gestión de la Municipalidad de Florencio Varela que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda, atendiendo las líneas de investigación de la Carrera de Abogacía y la multiplicidad de modalidades del ejercicio profesional de los futuros abogados y abogadas.
- b) Planificación y ejecución de tareas que tiendan a la resolución de situaciones problemáticas complejas que atraviesan a la comunidad, en el marco de la cooperación comunitaria y del servicio público.
- c) Desarrollo de programas de capacitación y formación pre profesional en el campo de trabajo del sector público, atendiendo la necesidad de vinculación de las y los estudiantes con las diversas áreas de incumbencia en las que podrán desarrollarse como futuros profesionales.
- d) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
- e) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.

CLAUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de

instrumentación específica mediante Convenios Específicos. En dichos Convenios Específicos, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el señor Rector, Ing. Jorge CALZONI, en representación de la Universidad Nacional de Avellaneda y por el Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo WATSON en representación de la Municipalidad de Florencio Varela.

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por la Municipalidad de Florencio Varela se designa a Leandro Hernán Losada (D.N.I. 26.473.475) y por la Universidad Nacional de Avellaneda se designa a la Directora de la Carrera de Abogacía, Magister Anabella Celeste Lucardi (D.N.I. 31.423.453).

CLAUSULA QUINTA: La información que transmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes.

CLAUSULA SEXTA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Convenio Específico, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: Las Partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que en caso de controversias, Las Partes acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracasaren, las partes se someterán a la competencia del Departamento Judicial del partido de Quilmes, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En lugar y fecha supra señalados y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

RESOLUCIÓN C.S. N°: 138/2021



Dr. Ariel Somoza Barrios
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda